JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

SECRETARÍA

A despacho de la señora Juez, informándole que la Gestora Judicial de la entidad financiera ejecutante, ha solicitado fijación de fecha para el "REMATE DEL INMUEBLE" legalmente aprehendido y avaluado en este juicio.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), mayo 5 de 2023

JAMES TORRES VILLA

Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 0663."EJECUTIVO HIPOTECARIO - MENOR CUANTÍA" -C.S.RADICACIÓN NRO. 2021-00144-00.DEMANDANTE: "BANCOLOMBIA S.A."
DEMANDADA: STEPHANIE RESTREPO OSPINA
(SEÑALA FECHA REMATE BIEN INMUEBLE)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés

(2023)

A través del libelo glosado al legajo digital, la Mandataria Judicial de la casa crediticia demandante "BANCOLOMBIA S.A." en este juicio "EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL" incoado en contra de la señora STEPHANIE RESTREPO OSIPINA, peticiona que se fije día y hora para el REMATE del BIEN INMUEBLE distinguido con la

MATRÍCULA NRO. 375-53116, el cual se encuentra embargado, secuestrado y valorado legalmente por cuenta de esta proceso; correspondiendo el mencionado AVALÚO a la suma de \$256'007.800,00.-

Al tenor de lo preceptuado en el canon 457 del Compendio Adjetivo Procesal, dicha solicitud es procedente y debe acogerse bajo los lineamientos de la norma en comento; disponiendo entonces lo pertinente para que se actúe acorde con los demás artículos que regulan la diligencia deprecada.

Al acceder entonces a lo implorado por la referida Togada; habida cuenta además que se ha efectuado el Control de Legalidad contemplado en el artículo 132 de aquella Obra, sin que se observe vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora formalizado, debe disponerse lo necesario para que se cumplan los parámetros legalmente establecidos con el objeto de llevar a feliz término la respectiva subasta; teniendo de presente para ello los porcentajes que se asumirán como postura admisible y al que declare hábil a quien se interese en la puja.

De igual manera, deben tomarse las previsiones necesarias y tendientes, que al adjudicarse el bien inmueble objeto de almoneda a quien resulte favorecido en la misma, si ello ocurriere, dicho predio sea entregado completamente saneado en cuanto a impuesto predial y complementarios, al igual que lo relacionado con los servicios públicos domiciliarios y otros menesteres.

Ahora bien, dada las circunstancias sanitarias por la que atravesó la humanidad con motivo de la pandemia del Covid-19, y siempre que no se disponga de otro método por parte del Consejo Superior de la Judicatura o nuestro, para llevar a próspero efecto la licitación en mientes, la misma tendrá su ejecución a través de la Plataforma "LIFE SIZE"; siendo del resorte de los interesados en el remate, comunicar con una antelación DÍAS CINCO (5) acto reseñado. destino de con j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, su correo electrónico, con el propósito de proceder a su vinculación. La postura y la constancia de la consignación exigida para la misma, serán enviadas entonces al correo institucional dicho, en mensaje cifrado, si así lo desean los interesados. Transcurrida una hora desde el inicio de la subasta, esta Falladora abrirá los mensajes o pedirá las claves para destrabar los respectivos archivos y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados, para los efectos a que haya lugar.

Para finalizar, se hace necesario oficiar al municipio de Cartago (Valle), para que se sirva informar el valor de la deuda, que para la fecha, por concepto de cobro coactivo -Impuestos Municipales-, presenta en esa dependencia la aquí demandada RESTREPO OSPINA.

Sin ahondar en más estimaciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que una vez efectuado el CONTROL DE LEGALIDAD establecido en el artículo 132 del Código General Adjetivo, NO SE HALLÓ VICIO ALGUNO que pueda causar la NULIDAD de lo hasta ahora desplegado en el proceso.

SEGUNDO: FIJAR el MARTES DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), como fecha para la realización de la DILIGENCIA DE REMATE del BIEN INMUEBLE distinguido con la Matrícula #375-53116 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, ubicado en la carrera 14N #16B-88, "Torres del Sol" de Cartago (Valle); AVALUADO en la suma de \$256'007.800, oo. -

TERCERO: AVISAR al público la subasta en la forma y términos que regula el artículo 450 del Régimen General Procesal; indicándoles que la misma se llevará a efecto de manera VIRTUAL, en la forma como se describió en la motivación de esta providencia. En el correspondiente AVISO, ADVIÉRTASE a los interesados que podrán hacer postura dentro de los CINCO (5) DÍAS anteriores a la fecha de la subasta; así como en el interregno de UNA (1) HORA, contada a partir del inicio de la diligencia; debiendo allegar sus ofertas en correo cifrado, si así lo desean y; fenecida la hora antes reseñada, serán abiertos los mensajes que se presenten para su lectura; ofrecimientos aquellos que no podrán ser inferiores al setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien inmueble objeto de remate; debiendo, en todo caso, atemperarse de consignar previamente el cuarenta por ciento (40%) del mismo avalúo.

CUARTO: INDICARLE a la parte interesada en el REMATE, que la correspondiente publicación del AVISO, deberá efectuarse un día DOMINGO, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha de la almoneda, en un diario de amplia circulación en esta región ("EL PAIS", "DIARIO OCCIDENTE", "LA REPÚBLICA", "EL ESPECTADOR", "EL TIEMPO"). Igualmente deberá ALLEGAR al infolio el CERTIFICADO DE TRADICIÓN actualizado del bien inmueble objeto de puja, el cual deberá tener una vigencia de UN MES anterior a la diligencia que se ventila.

QUINTO: ADVERTIR a las partes, que para Actualizar el Crédito que se persigue con esta ejecución, si a bien lo tienen, con suficiente anticipación a la fecha del remate, deberán presentar la correspondiente Liquidación, conforme lo indica el artículo 446 del Estatuto General Adjetivo

SEXTO: REQUIÉRASE al Secuestre CÉSAR A. POTES B., para que con un término no menor a CINCO (5) DÍAS hábiles antes de la celebración de la DILIGENCIA DE REMATE que refiere este proveído, INFORME a este Despacho sobre el estado actual del inmueble, en lo referente a pago por concepto de impuestos, servicios públicos domiciliarios y demás menesteres; debiendo aportar los documentos en los cuales sustente su dicho.

SÉPTIMO: OFICIAR al municipio de Cartago (Valle), con el fin de que se sirva informar el valor adeudado, que por concepto de cobro coactivo -Impuestos Municipales- que, para la fecha, posee para con esa dependencia la demandado STEPHANIE RSTREPO OSPINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL